



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se modifica una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se determinan otras disposiciones”

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 200-165101-209/2018, el cual, contiene la Resolución No. 200-03-20-01-1232 del 04 de octubre del 2019, que otorgo una Concesión de Aguas Subterráneas en favor de la sociedad PANINVERSIONES S.A.S. identificada con NIT 860.075.824-4, para uso agrícola en cantidad de 3.5 l/s por un término de 10 años.

Que mediante oficio N° 200-34-01.59-3464 del 17 de junio del 2024, el titular del permiso ambiental aportó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA y solicitó cambio de uso de la Concesión, en lo referente a pasar de Agrícola a Pecuario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica a la finca Canaima, y los resultados de la misma quedaron expuestos en el informe técnico N° 400-08-02-01-1418 del 30 de agosto del 2024.

Del informe Técnico:

6. Conclusiones

Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona, las necesidades de consumo y los usos del suelo del municipio de Apartadó de acuerdo al POT; es viable técnicamente aprobar el cambio de uso de actividad económica con las siguientes características:

Característica	Finca Canaima Pozo 4 Campamento
Uso	Pecuario
Volumen Otorgar (m³/semana)	78.62



Resolución

“Por la cual se modifica una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se determinan otras disposiciones”

Volumen Otorgar (m ³ /mes)	336.5
Cauda (l/s)	3.5
Horas/día	2.08
Días/semana	3
Tiempo de recuperación	21.92
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo Profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 51' 5,8" N
	Longitud oeste 76° 38' 35,2" W

- El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Pacuare S.A.S. en beneficio de La finca denominada Canaima para el pozo de uso pecuario, tiene una inversión total de \$ 15.200.000 millones de pesos.
- La meta de reducción para el quinquenio 2024-2028 es del 1.3%

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica, modificar la resolución No 1232 del 04 de octubre de 2019, teniendo en cuenta la información aportada mediante oficio radicado No 3464 del 17 de junio de 2024, con respecto al cambio de uso pasando de agrícola a pecuario con las siguientes características:

Característica	Finca Canaima Pozo 4 Campamento
Uso	Pecuario
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	78.62
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	336.5
Cauda (l/s)	3.5
Horas/día	2.08
Días/semana	3
Tiempo de recuperación	21.92



Resolución

“Por la cual se modifica una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se determinan otras disposiciones”

Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo Profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 51' 5,8" N
	Longitud oeste 76° 38' 35,2" W

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Paninversiones S.A.S. en beneficio de La finca denominada Canaima, para uso pecuario, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

Metas de Reducción del Plan

Actividad	Consumo año 1	Consumo año 2	Consumo año 3	Consumo año 4	Consumo año 5	Ahorro quinquenio.
Uso en unidades sanitarias	1.2	1.2	1.2	1.1	1.1	8%
Aseo de instalaciones	1	1	1	0.9	0.9	8%
Alimentación ganado bovino	65.3	65.3	65.3	65.3	65.3	0%
Uso en lavabotas	3.3	3.3	3.2	3.1	3.1	8%
Pérdidas por fugas en el sistema	7.8	7.6	7.5	7.3	7.2	8%
Consumo Total	78.6	78.4	78.2	77.7	77.6	1.3%

Costos del Plan Quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2024	2025	2026	2027	2028	
1. Reposición de Redes de abasto	m-l	10	10	10	15	15	\$ 2,500,000.00
2. Aparatos Sanitarios de B.C.A	Unidad	1	1	1	1	0	\$ 1,900,000.00
3. Hidrolavadoras	Unidad	0	1	1	0	0	\$ 3,000,000.00
4. Mantenimiento macromedidor	Unidad	0	0	1	0	0	\$ 1,800,000.00



Resolución

"Por la cual se modifica una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se determinan otras disposiciones"

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2024	2025	2026	2027	2028	
5. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$ 3,000,000.00
6. Conservación de cuencas	Ha.	3	3	3	3	3	\$ 3,000,000.00
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 15,200,000.00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Que la Constitución Política en su artículo 209 en relación con los principios de la Función Administrativa, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales

Resolución

“Por la cual se modifica una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se determinan otras disposiciones”

y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, y publicidad) mediante la descentralización de funciones.

Que a su vez el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente:

“Artículo 3°. Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de la economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

De otra parte, se cita el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cuando establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el Artículo primero de la Resolución N° 200-03-20-01-1232 del 04 de octubre de 2019, otorgo una Concesión de Aguas Subterráneas a la sociedad PANINVERSIONES S.A.S., identificado con Nit 860.075.824-4, en beneficio de la finca Canaima, para uso Agrícola, en cantidad de 3.5L/s, a utilizarse en actividades de procesamiento de la fruta de Banano a captar de un pozo, ubicado en la vía Churidó, jurisdicción del municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Ahora bien, el usuario aportó el Oficio N° 200-34-01.59-3464 del 17 de junio del 2024, la sociedad PANINVERSIONES S.A.S. identificado con Nit 860.075.824-4, solicito ante

Resolución

“Por la cual se modifica una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se determinan otras disposiciones”

Corpouraba, el cambio de uso toda vez, que la finca modifico su actividad y actualmente se requiere para uso Pecuario.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1418 del 30 de agosto del 2024, rendido por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se procederá a modificar parcialmente la Resolución N° 200-03-20-01-1232 del 04 de octubre del 2019, en lo concerniente al cambio de uso pasando de agrícola a pecuario y se aprobara el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para la finca Canaima, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2024, y que lo propuesto es acorde con la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018.

En mérito de lo expuesto, el **Director General (E)** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución N° 200-03-20-01-1232 del 04 de octubre del 2019, en el sentido de cambiar el uso de la concesión conforme se indicará:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad PANINVERSIONES S.A.S. identificada con NIT. 860.075.824-4, concesión de aguas subterráneas para uso Pecuario, en el predio denominado finca Canaima, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-33100, 008-32314, 008-33911 y 008-37598, ubicado en la vía Churidó en el municipio de Apartadó, Antioquia.

Parágrafo 1: La concesión se realizará para un caudal de 3.5L/s durante 2.08 hora/día 3 días a la semana equivalentes a 78.62m³ a la semana para uso pecuario.

Parágrafo 2: El pozo profundo está ubicado en las coordenadas geográficas Norte: 7°51'5.8" Este: 76°38'35.2".

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad PANINVERSIONES S.A.S. identificada con NIT. 860.075.824-4, de conformidad con la Concesión de Aguas Subterráneas, para uso Pecuario, otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1232 del 04 de octubre del 2019, teniendo en cuenta las siguientes metas de reducción y plan de inversión:

Metas de Reducción del Plan

Actividad	Consumo año 1	Consumo año 2	Consumo año 3	Consumo año 4	Consumo año 5	Ahorro quinquenio
Uso en unidades sanitarias	1.2	1.2	1.2	1.1	1.1	8%

Resolución

“Por la cual se modifica una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se determinan otras disposiciones”

Aseo de instalaciones	1	1	1	0.9	0.9	8%
Alimentación ganado bovino	65.3	65.3	65.3	65.3	65.3	0%
Uso en lavabotas	3.3	3.3	3.2	3.1	3.1	8%
Pérdidas por fugas en el sistema	7.8	7.6	7.5	7.3	7.2	8%
Consumo Total	78.6	78.4	78.2	77.7	77.6	1.3%

Costos del Plan Quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		2024	2025	2026	2027	2028	
1. Reposición de Redes de abasto	m-l	10	10	10	15	15	\$ 2,500,000.00
2. Aparatos Sanitarios de B.C.A	Unidad	1	1	1	1	0	\$ 1,900,000.00
3. Hidrolavadoras	Unidad	0	1	1	0	0	\$ 3,000,000.00
4. Mantenimiento macromedidor	Unidad	0	0	1	0	0	\$ 1,800,000.00
5. Educación Ambiental	Taller	1	1	1	1	1	\$ 3,000,000.00
6. Conservación de cuencas	Ha.	3	3	3	3	3	\$ 3,000,000.00
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 15,200,000.00

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad PANINVERSIONES S.A.S. identificada con NIT. 860.075.824-4, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y Posible aprobación por CORPOURABA.

PARAGRAFO 1. Se define el año uno (1) del plan quinquenal como el año 2024.

ARTICULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página Web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad PANINVERSIONES S.A.S. identificada con NIT. 860.075.824-4, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Resolución

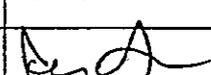
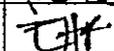
“Por la cual se modifica una Concesión de Aguas Subterráneas, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se determinan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el **Director General (E)**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme los artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferny Lopez Cordoba		02/10/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		
Revisó:	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-165101-209/2018